

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de febrero del año 2023, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Desarrollo Social, respecto de la aprobación de las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los siguientes programas: "Ocupación Temporal", "Materiales para Autoconstrucción 2023", "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2023", "Abuelo Vigilante", "Apoyo a descendientes de Veteranos de la Revolución" y "Apoyos diversos"... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los siguientes programas: "OCUPACIÓN TEMPORAL", "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2023", "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2023", "ABUELO VIGILANTE", "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" y "APOYOS DIVERSOS", para quedar redactados de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA DE OCUPACIÓN TEMPORAL"**

1. INTRODUCCIÓN

El desempleo en nuestro país, entidad federativa y municipio es una realidad que se vive diariamente, ya que según información del INEGI, mediante la ENOEN, la población desocupada en el país para el trimestre enero-marzo 2022 fue de 2 millones de personas y la Tasa de Desocupación (TD) de 3.5 % de la PEA, porcentaje inferior al 4.4 % del mismo trimestre del 2021. Al estar condicionada a la búsqueda de empleo, la Tasa de Desocupación es más alta en las localidades grandes, como es el caso del municipio de Chihuahua que la tasa llegó a 4.2%.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, elaboró las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE OCUPACIÓN TEMPORAL" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.4, continuar con el "Programa de Empleo Temporal" (PET).

2. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general.

Contribuir con el desarrollo socioeconómico de las familias habitantes en el municipio de Chihuahua.

1.2 Objetivo específico.

Brindar oportunidades de mejoramiento en las condiciones económicas de los habitantes del municipio, a través del otorgamiento de incentivos monetarios a cambio de su colaboración en diversas actividades de impacto social.

2 LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

2.2 Población objetivo.

Personas mayores de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

2.3 Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo.

- Carta de solicitud de adhesión al programa;
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua;
- Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua;
- Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Declaración bajo protesta de decir verdad que cuenta con algún servicio médico (IMSS, ISSSTE, Pensiones Civiles del Estado, INSABI, entre otros).

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa.

3.4. Características de los Incentivos.

- Las personas beneficiarias del programa tendrán acceso a un incentivo económico por la realización de sus actividades; cuyo monto será determinado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.
- El incentivo económico será otorgado por periodos de una semana tomando en consideración su asistencia y puntualidad. Dicho incentivo económico será entregado bajo el esquema que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación estime pertinente.
- Cada entrega del incentivo económico estará respaldada por un recibo de conformidad firmado individualmente por las personas beneficiarias, mismo que estará bajo resguardo del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

Recibir la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;

Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;

Ser atendida sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

A ser atendida por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;

Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;

A renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente; y

Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

1.1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

1.2. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;

1.3. En caso de ser persona beneficiaria:

- Acudir en las fechas y horas que le correspondan, y bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades;
- Seguir en todo momento las indicaciones del personal del Gobierno Municipal asignado a la ejecución del programa social en cuestión; y
- Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.

3.6. De las Responsabilidades.

3.6.1 Responsabilidad Civil: El Municipio de Chihuahua se deslinda de responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades y/o durante la realización de las mismas.

3.6.2 Responsabilidad ocupacional: Los incentivos económicos que el programa entrega no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua, ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el Municipio será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del Municipio de Chihuahua.

3.6.3 Responsabilidad legal: Las actividades realizadas por la persona beneficiaria no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrán lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto el Gobierno Municipal de Chihuahua se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento de la persona beneficiaria.

3.7. Instancias Responsables

3.7.1 Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa: Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Social y el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos. Los acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y quedarán asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8 Criterios de Selección: Las personas beneficiarias serán seleccionadas por la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Estado de necesidad económica; y
- b. Disponibilidad de tiempo.

3.8.1. Tendrán prioridad las personas que habiten en zonas de alta marginación dentro del municipio de Chihuahua, integrantes de etnias, familias monoparentales y/o personas que habiten en la zona rural.

3.9 Limitaciones

No podrán ser seleccionadas las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

Perciban algún ingreso económico;

Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;

Sean servidores públicos del Municipio de Chihuahua, incluyendo a sus cónyuges, ascendientes y descendientes; y/o

En el año inmediato anterior hayan participado en el programa de Ocupación Temporal del Gobierno Municipal de Chihuahua, con excepción de aquellas personas que hayan tenido buen comportamiento y desempeño.

3.10 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso

4.1.1. De la Publicidad. La convocatoria se hará pública a través de cualquiera de los medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2. De las Solicitudes. Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario y días hábiles, de 08:30 a 16:00 horas, ubicada en la calle Ojinaga

300, col. Centro, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

4.1.3. De la Selección de Personas Beneficiarias. Las solicitudes realizadas en tiempo y forma integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas.

4.1.4. De la Notificación. Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico. Además, se les citará en el Departamento correspondiente donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

4.1.5. De las Actividades. Las personas beneficiarias del programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Desarrollo Social y dentro de los horarios que la misma les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

4.1.6 Abandono del programa. Se dará de baja automáticamente a las personas beneficiarias que no se presenten a participar en el programa una vez que hayan sido seleccionadas o se ausenten de sus actividades sin previo aviso por más de dos días seguidos durante el desarrollo del mismo, y la Subdirección de Desarrollo Social podrá reasignar su lugar a otra persona solicitante.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. Durante el desarrollo del programa las personas solicitantes deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada) la cual servirá para el cálculo del incentivo económico y avalará el cumplimiento de sus actividades diarias. Aunado a ello, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

6.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2. Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6527	Calle Gómez Farías número 212, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua.
Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos	614 200 48 00 o 072 ext. 6561	Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

10. GLOSARIO

REGLAS DE OPERACIÓN

Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un programa de gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente de los recursos públicos.

VULNERABILIDAD:

Situación desfavorable de algunas personas, en relación a su nivel socioeconómico.

DESARROLLO HUMANO:

Es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que se respeten sus derechos humanos.

INCENTIVO ECONÓMICO:

Apoyo económico otorgado por el Gobierno Municipal a las personas beneficiarias del programa.

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:

Área que abarca la totalidad del territorio del municipio de Chihuahua.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO:

Documento que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona.

PADRÓN:

Relación de las personas solicitantes, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa”

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva

Directora de Desarrollo Humano y Educación

C. Carlos Eduardo Bribiesca Montes

Subdirector de Desarrollo Social

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2023"

1. INTRODUCCIÓN

Según datos del INEGI a nivel Nacional, en 2020 había 35.3 millones de viviendas particulares habitadas en México, de las cuales: 92.4% tiene paredes de tabique, ladrillo, block, cantera o cemento; 78.4% tiene techo de losa de concreto o viguetas con bovedilla; 97.7% piso con cemento o firme, madera u otro recubrimiento; 89.2% tiene cuarto para cocinar; 97.6% sanitario; 76.9% tiene agua entubada dentro de la vivienda; 1.2% aislamiento acústico, y 6.0% aislamiento térmico. Poco más de la mitad de las viviendas particulares habitadas en México tiene hasta 160 metros cuadrados de terreno, mientras que cerca de la mitad de las viviendas (41.3%) tiene entre 56 y 100 metros cuadrados de construcción.

De los 35.3 millones de viviendas particulares habitadas, 57.1% son propias pagadas, 16.4% son rentadas, 14.2% prestadas por familiares, amistades o por el trabajo, 10.7% son propias, pero siguen pagándose y 1.7% está en otra situación. De las viviendas propias, 58.5% tiene la necesidad de realizar algún arreglo o remodelación y 58.1% requiere hacer una construcción o ampliación de espacios.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, elaboró las Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2023" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.2, fortalecer los programas de materiales de autoconstrucción y materiales de autoconstrucción en donación para vivienda popular tanto en la ciudad como en la zona rural.

1. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Mejorar la calidad de los espacios de vivienda de las familias y/o personas que requieran ampliar, construir, rehabilitar y/o mejorar sus condiciones habitacionales.

2.2. Objetivo específico.

Entregar apoyos en especie a bajo costo a personas en situación de vulnerabilidad con el objetivo de mejorar su calidad de vida a través de la ampliación, construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de su vivienda.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

2.2. Población objetivo.

Personas mayores de edad y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

2.3. Requisitos.

Todas las solicitudes de ingreso al Programa deberán realizarse de manera personal por la persona propietaria o posesionaria